

HIJUELAS, 17 de abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1) De acuerdo a lo señalado por la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcoholicas, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal, se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

2) Decreto Alcaldicio N° 2/2081 de fecha 14 de octubre de 2022, que declaró desierto el remate de la patente de alcoholes N° 4048, clasificación F, Expendio de Cerveza, por no presentación de postores.

3) Comunicación breve N° 16/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, mediante la cual la Directora de Rentas solicita elaboración de Bases de Remate, para el proceso de remate de la patente de alcohol limitada "Expendio de Cerveza" a nombre de Ana Luisa Hidalgo Olivares, Rut: 3.340.085-3.

DECRETO N° 746

1. **APRÚBESE**, las bases del proceso de remate en pública subasta y adjudicación de patente de expendio de cerveza limitada.
2. **DISPÓNGASE**, el remate en pública subasta de la patente de alcohol limitada Rol 4048. Clasificación: Letra F establecimiento de expendio de cervezas, al haberse declarado desierto el remate anterior, por no presentación de postores.
3. **PUBLÍQUESE**, el remate en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso quinto de la Ley Nro. 19925.
4. **DESÍGNESE** como **Martillero Oficial** a don **Carlos Campos Vicencio**, Secretario Municipal y como **Recaudador y Emisor del Acta de Remate**, a doña **María Torres Osorio**, Tesorero Municipal, o quienes le subroguen.
5. **TRANSCRIBASE**, en forma íntegra las bases del proceso de remate, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DEL PROCESO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE PATENTES DE EXPENDIO DE ALCOHOLES LIMITADA

I. OBJETO DE LA SUBASTA

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, incisos primero y segundo, y en el artículo 7°, incisos cuarto y final de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de expendio de bebidas alcohólicas que se indica a continuación:

Rol: 4048

Clasificación: F
Postura Mínima: \$1.000.000.

II. DEL PROCESO DE LA SUBASTA

- a) La subasta se realizará el día 24 de mayo a las 16:00 hrs. en dependencias de la Municipalidad (Sala de Concejo).
- b) El remate de la patente será al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor mínimo establecido por la patente, según su clasificación o categoría, establecida en el artículo 3° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- c) El pago de la patente adjudicada se hará en dinero efectivo o transferencia, y el mismo día de haberse realizado la subasta, ante funcionario de Tesorería Municipal.
- d) La secretaria Municipal, en calidad de ministro de fe, certificará la realización de todo el proceso de la subasta, y para tales efectos levantará un acta consignando el resultado del proceso de venta y adjudicación.
- e) El postor que resulte adjudicado en el remate deberá efectuar el pago en el mismo acto de adjudicación. No se aceptarán pagos parciales. En el caso que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta de pleno derecho y, sin más trámites, se podrá volver a subastar inmediatamente o en la fecha posterior que se determine.
- f) En caso de no verificarse el pago de adjudicación, la secretaria Municipal certificará dicha circunstancia y si es el caso, se convocará al efecto, un nuevo proceso de subasta pública.

III. HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES

- a. Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley N° 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, el Municipio no aceptará el pago de la patente y convocará a un nuevo remate de subasta pública.
- b. Al momento del pago, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Cédula de identidad.
 - Declaración jurada ante notario de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los N° 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 4° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - Certificado de antecedentes.

- En caso de que se encuentra constituido como una persona jurídica, se deberá acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la entidad comercial o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de una sociedad anónima.
- c. En caso de verificarse algunos de los impedimentos que señala el artículo 4o de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio no autorizará la recepción del pago, dado que resultará inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, el municipio podrá convocar a un nuevo remate de subasta pública.
- d. El municipio no autorizará la recepción del pago si no se cumplen todos los requisitos señalados en la Ley 19.925.

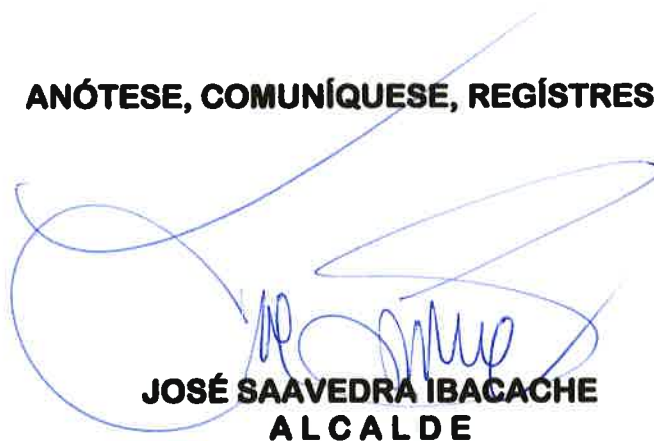
IV. DESIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- a) Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes al segundo semestre del año 2023, lapso de tiempo que el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el artículo No 9 de la Ley 19.925 Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas , además, de señalar un establecimiento que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de la que se trata y en caso contrario, el municipio procederá a rechazar la solicitud y convocará a un nuevo remate de subasta pública, sin derecho a devolución de lo pagado.
- b) Se entiende que el adjudicatario, para que pueda iniciar efectivamente la actividad gravada el segundo semestre del año 2023, debe presentar la documentación pertinente hasta el 30 de junio, cumpliendo con todos los requisitos para desarrollar la patente respectiva. De lo contrario, y si se rechazara la solicitud, se convocará a un nuevo remate de subasta pública, sin derecho a devolución de lo pagado.
- c) El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda la información asociada a la patente adjudicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE
ALCALDE

Distribución:

- Dir. Secretaría Municipal
 - Dir. Rentas ✓
 - Jurídico.
 - Archivo Partes
- JSI/CCV/msr**